

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOL- 2019/00002341-PID@ (EXP-2019/00001243-PID@)

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] **Apellidos:** [REDACTED]
DNI/NIE/Pasaporte: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]
Nº. de solicitud: SOL-2019/00002341-PID@ **Fecha de solicitud:** 16/09/2019
Número de expediente: EXP-2019/00001243-PID@

Información solicitada:

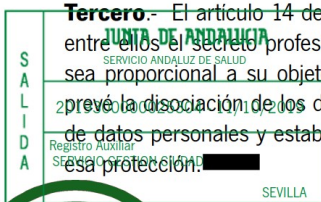
CANTIDAD DE RECETAS FACTURADAS CADA AÑO POR LAS DISTINTAS ORTOPEDIAS DE ANDALUCIA EN EL PERIODO DE 2013 A 2019, AMBOS INCLUSIVE, PRESCRITAS POR LAS PROFESIONALES [REDACTED] [REDACTED] cnp [REDACTED] [REDACTED] cnp [REDACTED] Y LA CUANTIA ECONOMICA QUE SUPONE ESAS RECETAS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el artículo 13 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud dictar la presente resolución.

Segundo.- La petición se incardina en lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tercero.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre se refiere a los límites al derecho de acceso, entre ellos el secreto profesional (apartado j); exige que la eventual aplicación de estos límites se justifique y sea proporcional a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, y prevé la disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. El artículo 15 se refiere a la protección de datos personales y establece en su apartado 4 el modo de facilitar el acceso a la información sin vulnerar esa protección.



Código:	[REDACTED]	Fecha:	10/10/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

En cuanto a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los artículos 24 a 27 tratan, respectivamente, en términos concordantes con la Ley estatal, del derecho de acceso a la información pública, de sus límites, de la protección de datos personales y del acceso parcial a la información pública.

Cuarto.- El derecho al ejercicio libre de las profesiones sanitarias, recogido en el art. 88 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el art. 4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, implica plena autonomía técnica y científica, y se manifiesta en el derecho a la libre prescripción, que debe ser preservado garantizando la confidencialidad y el secreto profesional.

Quinto.- La prestación ortoprotésica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se regula por el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, y normas e instrucciones de aplicación. De acuerdo con éstas, los facultativos del Servicio Andaluz de Salud realizan las prescripciones de productos ortoprotésicos en un documento oficial y normalizado (identificado como P-14). El facultativo prescriptor solo cumplimenta los datos personales del paciente y los apartados que constituyen el espacio de prescripción del citado documento, sin indicar ninguna ortopedia donde el paciente pueda o deba retirar el producto prescrito. Es el propio paciente quien elige la ortopedia que desea que le dispense dicho producto, de entre las que tienen convenio con el hospital, cuya relación es facilitada por la unidad de prestaciones del centro correspondiente, previa verificación del documento P-14 y demás requisitos de aseguramiento para el derecho de prestación.

Sexto.- Con anterioridad a esta solicitud se han recibido tres peticiones cuyos contenidos guardan íntima conexión con la presente. En las dos primeras se solicitaba la misma información: las prescripciones facturadas por ortopedias de Andalucía de siete facultativos en el periodo 2014-2018; en la tercera se solicitaban las prescripciones y facturación de las ortopedias de Andalucía de cuatro de esos siete facultativos en el periodo 2013-2019. En la actual se solicitan las de dos facultativos incluidos en las anteriores.

La información facilitada en las tres primeras solicitudes fue la del conjunto de profesionales (siete y cuatro, respectivamente), al entender que el derecho a la confidencialidad y a la preservación del secreto profesional, derivados del derecho al ejercicio libre de la profesión médica, podrían resultar comprometidos si se facilitara la información individualizada por cada facultativo.



Séptimo.- Al analizar la presente solicitud y relacionarla con las tres anteriores se llega a la conclusión de que se pretende, a través de sucesivas peticiones que van excluyendo facultativos, llegar a identificar a éstos. Si se accediera al solicitado se estaría comprometiendo el derecho a la confidencialidad y a la preservación del secreto profesional.

Código:	[REDACTED]	Fecha	10/10/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Por lo anterior, ponderando la proporcionalidad de los derechos en liza, se entiende que la plena autonomía científico-técnica y la libertad de prescripción, deben de quedar por encima de la eventual información. No obstante, siendo voluntad de esta Agencia de atender la solicitud en la medida que la legislación vigente nos lo permita y cumpliendo con los artículos precitados en el apartado anterior, se acompaña un fichero en formato Excel (.xlsx), en el que se facilita, para cada año del periodo 2013 – 2018, el número de prescripciones de los cuatro facultativos -entre los que se incluye los dos solicitados-, disociando los datos de carácter personal de éstos, facturadas por las diferentes empresas de ortopedia de Andalucía, con la cuantía económica.

Respecto al ejercicio 2019, se aporta igualmente la información, debiendo tenerse en cuenta que incluyen las prescripciones con fecha anterior al día 1 de agosto, facturadas y conformadas a fecha 27 de agosto de 2019 -última información disponible-.

En consecuencia, realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, esta Dirección General

RESUELVE:

Conceder el acceso parcial a la información de acuerdo con lo expresado en los Fundamentos Jurídicos.

Se recuerda que la normativa de protección de datos personales es de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, en aplicación de lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



**El Director General de Asistencia Sanitaria
 y Resultados en Salud**

Este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código:	[REDACTED]	Fecha	10/10/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3